



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

les, 5 de julio de 1995. — Número 133

Página 3.145

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 22 de junio de 1995, del consejero de Presidencia, sobre procedimiento a seguir en los expedientes de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad pública o privada del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria 3.146

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Guriezo y expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en La Pezuela (Entrambasaguas), Sámano (Castro Urdiales) y en Santa María (Santa María de Cayón) 3.152

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expediente administrativo sancionador número 95/450/003 3.153

Confederación Hidrográfica del Norte.— Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales 3.153

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Cédula de notificación a deudora, expedientes incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de apremio 3.154

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de subasta de bien inmueble 3.156

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Cejanca.— Subasta para enajenación de una finca urbana 3.157

Santa Cruz de Bezana.— Devolución de fianzas 3.157

3. Economía y presupuestos

Camargo.— Cancelación de avales 3.158

Ruente y Bárcena de Cicero.— Exposición al público de los expedientes de modificación de créditos número 1/95 3.158

Penagos.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/95 3.158

4. Otros anuncios

Val de San Vicente.— Exposición pública de estudio de detalle 3.158

Los Corrales de Buelna.— Modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Los Corrales de Buelna 3.158

Castro Urdiales.— Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la UA-3 3.159

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expedientes números 104/95 y 92/95 3.159

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Valladolid.— Expediente número 27/95 3.160

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 104/85 y 95/94 3.161

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 19/92 y 255/95 3.161

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 483/93 3.162

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 717/92 3.162

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 563/93, 602/94 y 337/94 3.162

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 160/89 y 161/94 3.164

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 62/94, 553/93, 708/94 y 691/93 3.164

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 403/94 y 109/95 3.166

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 688/94, 1.016/94, 1.628/93, 191/94 y 967/94 3.166

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.578/94 y 1.043/94 3.168

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 599/95 3.168

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de junio de 1995, del consejero de Presidencia, sobre procedimiento a seguir en los expedientes de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad pública o privada del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

El Decreto 69/1993, de 14 de Octubre, de modificación del Decreto 84/1986, de 8 de Octubre, sobre regulación de la Inspección General de Servicios, establece, en su disposición final tercera, que la Consejería de Presidencia deberá regular el Procedimiento Administrativo a seguir en los expedientes de compatibilidad del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, facultando a ésta para establecer, si lo estima pertinente, los correspondientes documentos normalizados, a cuyo mandato y facultad obedece la presente Orden, por la que se dictan las instrucciones precisas para un mejor cumplimiento, por parte del personal a su servicio, de su obligación de contar con la preceptiva Resolución de compatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad ajena a la propia de su puesto de trabajo en la Administración y a ésta de resolver, con el más exacto conocimiento de las características de cada caso, las solicitudes ante ella tramitadas, a la vez que perseguir, de oficio o por denuncia, aquellos casos en los que se vulnere la legislación en esta materia.

En virtud de lo anterior y de la experiencia acumulada en el tiempo de aplicación de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y habida cuenta del contenido del Decreto Regional 6/95, de 15 de febrero sobre Incompatibilidades Funcionales del Personal al Servicio de la Diputación Regional de Cantabria, dispongo:

CAPITULO I

TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO A INSTANCIA DEL PARTE

Artículo 1º: El personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, sus Entes, Organismos, Empresas Públicas o Sociedades de ella dependientes, deberán solicitar autorización o renovación, cuando proceda, de compatibilidad para el ejercicio de otra actividad, pública, privada, investigación o asesoramiento, profesor asociado de universidad, miembro de la Asamblea Regional de Cantabria, Corporaciones Locales y miembro de Consejos de Administración, utilizando para ello el impreso cuyo modelo se adjunta como Anexo I a la presente Orden, en los siguientes casos:

- a) A su ingreso en la Administración Autonómica de Cantabria o en cualquiera de los Entes, Organismos, Empresas Públicas o Sociedades de ella dependientes, bien sea por oposición, nombramiento como personal interino, eventual o de confianza, laboral en cualquiera de sus modalidades, transferencia de otra Administración o por cualquier otro sistema de acceso o

integración establecido en la legislación vigente en cada momento.

- b) En el momento en que cambie de puesto de trabajo, bien sea por concurso de méritos, libre designación, comisión de servicio, o cualquier otro sistema de los establecidos en la legislación vigente.
- c) Cuando cambien las condiciones generales de su puesto de trabajo y de forma concreta cuando se produzcan modificaciones de la cuantía de su complemento específico, sea dicha modificación consecuencia del cambio de régimen de dedicación o de la valoración del puesto de trabajo.

Artículo 2º: La solicitud de compatibilidad general establecida en el Artículo 1º de esta Orden se tramitará por el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud normalizada se enviará a la Secretaría General Técnica a la que esté adscrito el interesado. Cuando se trate de Organismos Autónomos, Empresas Públicas u otros Entes, la solicitud se enviará al Órgano de Gestión o Dirección del mismo, el cual procederá a remitirlo a la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, acompañada de los informes y utilizando el procedimiento que al efecto determine cada Secretaría General Técnica.

La solicitud de referencia deberá ser acompañada por el informe o certificado que proceda en cada caso de los especificados seguidamente:

1).- Informe favorable de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto de trabajo en el sector público que se trate de compatibilizar, en el que se especificarán, al menos, las retribuciones desglosadas por conceptos, jornada y horario.

2).- Certificado de la Empresa en el que se especifiquen, al menos, el horario y las retribuciones del puesto de trabajo por cuenta ajena que se trate de compatibilizar en el sector privado, así como las subvenciones recibidas por la empresa de la Diputación Regional en el último año, incluidas las que estén en tramitación, las concesiones, autorizaciones administrativas y cuantas relaciones existan o hayan existido entre ésta y la Diputación Regional, y en especial en aquellas en las que haya intervenido directamente el solicitante o la unidad administrativa a la que esté adscrito.

Si la actividad privada a ejercer fuere por cuenta propia, el certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior será sustituido por una declaración del interesado por la que se comprometa a que el horario a dedicar a dicha actividad será inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración Pública y no coincidente con el horario establecido en su puesto de trabajo, y que dicha actividad no precisa de

autorizaciones administrativas de la Diputación Regional ni recibe subvenciones de la misma, especificando en caso contrario la clase de autorización y/o cuantía de la subvención.

3).- Informe favorable del Rector de la Universidad para el ejercicio como profesor asociado en la misma, cuando sea ésta la segunda actividad que se pretende compatibilizar, especificando al menos, las retribuciones desglosadas por conceptos y número de horas lectivas a impartir semanalmente.

4).- Informe favorable del Centro en el que se pretenda realizar la segunda actividad de investigación o asesoramiento, especificando al menos, las retribuciones desglosadas por conceptos, jornada y horario.

5).- Certificado de la Asamblea Regional para los miembros de la misma, especificando que no existen retribuciones periódicas y si por aquélla se ha establecido incompatibilidad o cualquier otra circunstancia limitativa de la función como empleado público en la Administración Autonómica.

6).- Certificado de la correspondiente Corporación Local, donde consten las retribuciones del solicitante y su cuantía, especificando en todo caso si tiene reconocida dedicación exclusiva.

7).- Acuerdo de nombramiento como miembro de Consejos de Administración en representación de la Diputación Regional.

b) La Secretaría General Técnica correspondiente comprobará que la solicitud contiene todos los datos solicitados en el impreso correspondiente. Igualmente deberá comprobar si se adjunta el informe, certificado o declaración personal que en cada caso corresponda.

c) La Secretaría General Técnica correspondiente remitirá la solicitud con la documentación de referencia a la Inspección General de Servicios en el plazo máximo de quince días, computándose dicho plazo bien desde la presentación inicial, o bien, en su caso, desde la subsanación de defectos por el interesado, adjuntando a la misma un informe motivado favorable o desfavorable a la compatibilidad solicitada, que contendrá pronunciamiento, al menos, sobre los siguientes extremos:

1).- Incidencia que puede tener el trabajo cuya compatibilidad se solicita en el horario que tenga establecido el interesado en su puesto de trabajo.

2).- Relación que puede tener el trabajo cuya compatibilidad se solicita con las funciones que realiza al servicio de la Administración.

3).- Participación en la tramitación de autorizaciones administrativas, informes técnicos, intervención o cualquier otra actividad que la empresa, pública o privada, o el interesado directamente, deban realizar ante la Administración

Autonómica y muy especialmente cuando en representación de ésta el solicitante, sus superiores o inferiores jerárquicos tengan que intervenir directa o indirectamente, así como la unidad administrativa o Consejería a la que el mismo esté adscrito.

4).- Otras consideraciones que condicionen la concesión de la compatibilidad solicitada, con especial atención a lo establecido en los artículos 12,3 apdos. c), e), f) y g) y 13. 1 y 2 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre Incompatibilidades Funcionales del Personal al Servicio de la Diputación Regional de Cantabria

d) La Inspección General de Servicios elaborará, a la vista de los datos e informes anteriores y de aquellos que directamente pueda solicitar y/o comprobar, una propuesta de resolución que elevará, junto al expediente correspondiente, al Consejero de Presidencia, conforme a lo establecido en la Ley del Estado 53/84 y Decreto 69/93.

Artículo 3º: La solicitud de compatibilidad específica establecida en los artículos 10.2 y 11.2 del Decreto Regional 6/95 de 15 de febrero sobre Incompatibilidades Funcionales del Personal al Servicio de la Diputación Regional de Cantabria se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, utilizando para ello el modelo de impreso que se adjunta como Anexo II.

Las solicitudes de compatibilidad deberán ser acompañadas de los informes, certificados o declaración personal que correspondan de los especificados seguidamente:

1).- Certificado del Técnico-Director del proyecto, en el que se especifiquen, al menos, la retribución, el horario y duración aproximada de redacción del proyecto, así como las autorizaciones administrativas que deba obtener de la Diputación Regional y subvenciones obtenidas o solicitadas de, o a, la misma para el correspondiente proyecto.

En el supuesto de que el Técnico-Director del proyecto sea el propio solicitante el certificado del párrafo anterior se sustituirá por una declaración firmada del mismo en el que se especifiquen los indicados datos.

2).- Certificado del Técnico-Director de la obra en el que se especifiquen, al menos, las retribuciones, los días y el horario de visita a la obra, así como duración aproximada de la misma, y autorizaciones administrativas que deba obtener de la Diputación Regional y subvenciones obtenidas o solicitadas de, o a, la misma para su ejecución.

En el supuesto de que el Técnico-Director de la obra, sea el propio solicitante éste seguirá el sistema establecido, en tales casos, en el punto anterior.

3).- Certificado del Decano o Director de la Facultad o Escuela, en el que se especifiquen, al menos, los días de clase o permanencia en el Centro Universitario, el horario y las retribuciones desglosadas por conceptos.

Artículo 4º: El Consejero de Presidencia, a la vista de la Propuesta de Resolución elaborada por la Inspección General de Servicios y del expediente que le acompañe, podrá aceptar la misma, devolviéndola a la Inspección, una vez firmada, para su comunicación al interesado, Secretaría General Técnica correspondiente, Administraciones afectadas y Dirección Regional de Función Pública, para su inclusión en el correspondiente expediente personal, o bien podrá formular las observaciones que estime pertinentes, devolviendo el expediente completo a la Inspección General de Servicios, la cual, en el plazo de 10 días, elaborará una nueva propuesta de Resolución en la que de forma motivada se rechazarán o incorporarán, en todo o en parte, las observaciones anteriormente indicadas.

La nueva Propuesta de Resolución será elevada al Consejero de Presidencia, el cual podrá aceptarla o introducir las modificaciones que considere pertinentes, motivando las mismas mediante el correspondiente Anexo que adjuntará al expediente, devolviendo el conjunto a la Inspección General de Servicios para que proceda de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

CAPITULO II

TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO EN QUE LAS ACTUACIONES SE INICIARAN DE OFICIO

Artículo 5º: El procedimiento de oficio se iniciará cuando la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, Entes, Organismos, Empresas Públicas o Sociedades de ella dependientes, tengan conocimiento de que el empleado público se encuentra incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad siguientes:

- a) Desempeño de dos puestos públicos legalmente incompatibles.
- b) Ejercicio de actividad privada legalmente incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- c) Ejercicio de actividad privada legalmente compatible con el desarrollo de sus funciones, sin haber obtenido la correspondiente autorización.

Artículo 6º: 1).- Detectada cualquiera de las situaciones contempladas en el artículo anterior, la Secretaría General Técnica a la que esté adscrito el empleado público (cuando se trate de Organismos Autónomos, Empresas Públicas, u otros Entes, el órgano de Gestión o Dirección del mismo) remitirá informe motivado a la Inspección General de Servicios de la Administración Regional.

Cuando la Inspección General de Servicios conozca directamente cualquiera de las situaciones de referencia, procederá conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, pudiendo en su caso, solicitar a la Secretaría General Técnica correspondiente el informe a que hace referencia el párrafo anterior.

2).- En los supuestos comprendidos en los apartados b) y c) del artículo anterior la Inspección General de Servicios procederá a realizar las comprobaciones que estime necesarias para determinar la existencia de la

situación de incompatibilidad y, tras dar audiencia al empleado público, elevará propuesta de resolución declaratoria de la incompatibilidad o de archivo de las actuaciones al Consejero de Presidencia.

3).- Cuando la causa de la incompatibilidad sea la contemplada en el apartado a) del artículo anterior, la Inspección General de Servicios comunicará dicha situación al órgano de la Administración competente en la materia de la que dependa el otro puesto, para en coordinación con el mismo determinar en que puesto ha de cesar el empleado público, para ello propondrá la utilización de los criterios recogidos en el apartado 3º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si del resultado de las precedentes actuaciones resultase que el puesto en que el empleado público ha de cesar es el dependiente de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o de los Entes de ella dependientes, la Inspección General de Servicios procederá a remitir el expediente tramitado al órgano competente de la otra Administración Pública para que dicte la resolución declaratoria de incompatibilidad o de archivo de las actuaciones. En caso contrario la Inspección General de Servicios tras dar audiencia al empleado público, elevará propuesta de resolución declaratoria de la incompatibilidad o de archivo de las actuaciones al Consejero de Presidencia.

La propuesta de resolución declarará la procedencia de que por la Administración Pública de la que dependa el segundo puesto sea declarado el empleado público en excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/84, de 2 de agosto o en aquella otra que legalmente corresponda.

4).- La resolución declarativa de incompatibilidad se notificará por la Inspección General de Servicios a la Secretaría General Técnica de adscripción para su ejecución, al empleado público y demás interesados en la materia.

5).- La Inspección General de Servicios elevará, cuando proceda, al Consejero correspondiente informe propuesta de iniciación de expediente disciplinario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

El nombramiento de Instructor del expediente disciplinario que en su caso se incoe habrá de recaer en personal adscrito a la Inspección General de Servicios, según se previene en el Decreto 69/1993, de 14 de octubre, cuya identidad se habrá determinado en el informe propuesta.

DISPOSICION ADICIONAL

Las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de otra actividad al amparo de lo previsto en la presente Orden quedarán automáticamente sin efecto, en el momento en que se produzcan las alteraciones o situaciones que exijan la

presentación de nueva autorización de compatibilidad, según lo dispuesto al respecto en el artículo primero de esta Orden y en los artículos 10.2 y 11.2 del Decreto Regional 6/95, de 15 de febrero, sobre Incompatibilidades Funcionales del Personal al Servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, a que hace referencia el artículo primero, que desee solicitar la compatibilidad específica para el ejercicio de cualquiera de las actividades establecidas en los artículos 10.2 y 11.2 del Decreto Regional 6/95, de 15 de febrero, sobre Incompatibilidades Funcionales del Personal al Servicio de la Diputación Regional de Cantabria y no cuenten con la preceptiva autorización general de compatibilidad, deberán solicitar ésta antes de poder solicitar la compatibilidad específica de referencia.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

El personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que en el momento de la entrada

en vigor de la presente Orden cuenta con autorización específica de compatibilidad para la realización de proyectos, dirección de obra o ejercicio de la docencia como profesor asociado de Universidad para el curso 1994-1995, le será válida dicha autorización hasta la finalización de las mencionadas actividades, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional de la presente orden y las limitaciones concretas que existan en las correspondientes Resoluciones de compatibilidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 1995

CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

 José Ramón Ruiz Martínez.

95/91000

ANEXO I



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
 INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN DE COMPATIBILIDAD GENERAL (1)
N.º:
FECHA:

(1) A cumplimentar por la Administración

SOLICITUD GENERAL DE COMPATIBILIDAD	
1.- Para otra actividad pública	<input type="checkbox"/>
2.- Para otra actividad privada	<input type="checkbox"/>
3.- Para profesor asociado de Universidad	<input type="checkbox"/>
4.- Para investigación o asesoramiento	<input type="checkbox"/>
5.- Para miembro de la Asamblea Regional	<input type="checkbox"/>
6.- Para miembro de Corporación Local	<input type="checkbox"/>
7.- Para miembro de Consejo de Administración	<input type="checkbox"/>
8.- Otros	<input type="checkbox"/>

A.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DEL SOLICITANTE

A.1 DATOS PERSONALES:

1.º APELLIDO 2.º APELLIDO

NOMBRE

DOMICILIO

..... D. N. I.

A.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA:

1. Consejería	8. N.º Registro de Personal	9. N.º Puesto
2. Unidad Administrativa	Grupo	10. Nivel
3. Denominación del puesto de trabajo	A B C D E	12. Complemento específico anual
4. Localidad	11. Cuerpo o Escala	
5. Provincia	13. Naturaleza Jurídica Laboral	
6. Régimen Dedicación	Funcionario	Interino
7. Horario trabajo	Laboral fijo	Eventual de confianza
	Laboral temporal	Otros
	Obra o servicio	(*)

A.3 OTRAS ACTIVIDADES:

1. ¿Tiene otra actividad en el sector público?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Cesa en ella? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2. ¿Tiene otra actividad en el sector privado?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Cesa en ella? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

(*) Especificar en el apartado I de observaciones.

B.—ACTIVIDAD PÚBLICA SECUNDARIA QUE PRETENDE COMPATIBILIZAR

¿Adjunta informe favorable de la Administración de este 2.º puesto de trabajo?:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
13. Retribuciones	Sueldo base anual = <input type="text"/> Antigüedad anual = <input type="text"/> Complemento de destino anual = <input type="text"/> Complemento específico anual = <input type="text"/> Retribución íntegra anual = <input type="text"/>		
1. Ministerio, Comunidad Autónoma o Corporación Local	14. Breve descripción de funciones a realizar en el puesto de trabajo:		
2. Centro directivo, organismo o ente público			
3. Unidad o centro de trabajo			
4. Denominación del puesto de trabajo			
5. Localidad	6. Provincia		
7. Grupo <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E	8. Nivel <input type="checkbox"/>	9. Antigüedad <input type="checkbox"/>	
10. Naturaleza Jurídica de la relación laboral:			
Funcionario <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/>			
Laboral fijo <input type="checkbox"/> Eventual confianza <input type="checkbox"/>			
Laboral temporal <input type="checkbox"/> Otras (*) <input type="checkbox"/>			
11. Régimen Dedicación <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	12. Horario de trabajo <input type="text"/>		

C.—ACTIVIDAD PRIVADA QUE PRETENDE COMPATIBILIZAR

¿Adjunta certificado de la empresa?		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1. Empresa o actividad	2. Domicilio	3. Localidad	4. Provincia
5. Tipo de actividad:	6. Jornada	7. Horario	9. Breve descripción de sus funciones en la empresa:
Cuenta propia <input type="checkbox"/>			
Cuenta ajena <input type="checkbox"/>	8. Retribución anual <input type="text"/>		
10. ¿Mantiene la empresa alguna relación con la Administración Regional?			
SI <input type="checkbox"/> ¿Cuál? (*) <input type="text"/>			
NO <input type="checkbox"/>			

D.—ACTIVIDAD COMO PROFESOR ASOCIADO QUE PRETENDE COMPATIBILIZAR

¿Adjunta informe favorable de la Universidad?:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1. Universidad	2. Facultad o Escuela		
3. Asignatura a impartir	4. N.º de horas semanales	5. Retribución anual	

(*) Especificar en el apartado I de observaciones.

E.—ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN O ASESORAMIENTO QUE PRETENDE COMPATIBILIZAR

¿Adjunta informe favorable del Centro?		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1. Ministerio, Comunidad Autónoma o Corporación Local	2. Centro directivo, organismo o ente público		
3. Unidad o centro de trabajo	4. Breve descripción del trabajo a realizar		
5. Localidad	6. Provincia		
7. Jornada	8. Horario	11. ¿Tiene carácter permanente el trabajo de investigación para el que solicita compatibilidad?	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Duración del contrato <input type="text"/>	
9. Retribución anual	10. ¿Tiene relación el Centro con la Diputación Regional?	12. La excepcionalidad del trabajo se acredita por:	
SI <input type="checkbox"/> (*) <input type="text"/>	NO <input type="checkbox"/>	Haberse realizado por concurso público <input type="checkbox"/>	
		Requirir especiales cualificaciones <input type="checkbox"/>	

F.—ACTIVIDAD DE MIEMBRO DE LA ASAMBLEA REGIONAL QUE PRETENDE COMPATIBILIZAR

¿Adjunta certificado de la Asamblea Regional?:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1. Tiene su puesto en la Asamblea Regional dedicación exclusiva:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	2. Tiene su puesto en la Asamblea Regional retribución periódica:	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
3. Fecha finalización de la Legislatura	4. ¿La Asamblea Regional ha establecido incompatibilidad para el desempeño de su función?:		
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
5. OBSERVACIONES O ACLARACIONES:			

G.—ACTIVIDAD DE MIEMBRO DE UNA CORPORACIÓN LOCAL QUE PRETENDE COMPATIBILIZAR

¿Adjunta certificado de la Corporación Local?:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1. Corporación Local	2. Tiene su puesto en la Corporación Local dedicación exclusiva:		
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
3. Tiene su puesto en la Corporación Local retribución periódica:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	4. Fecha finalización de la Legislatura	
5. OBSERVACIONES O ACLARACIONES:			

(*) Especificar en el apartado I de observaciones.

B.—PROYECTOS

¿Cuenta con autorización general de compatibilidad para el ejercicio privado de la profesión para el puesto de trabajo que desempeña actualmente?		NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	Fecha de la Resolución:	Núm.:
1. Título del proyecto					
2. Empresa, entidad o particular para quien se realiza					
3. Técnico-director del proyecto					
4. ¿El proyecto debe ser aprobado, informado o intervenido en la Administración Regional?					
a) ¿Por usted?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	b) ¿Por personal dependiente de usted?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
c) ¿Por su Dirección Reg.?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	d) ¿Por su Consejería?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5. ¿El proyecto u obra de él derivada tiene alguna subvención de la Diputación Regional?					
NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	cuantía <input type="text"/>	PTA, otorgada por:		

C.—DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

¿Cuenta con autorización general de compatibilidad para el ejercicio privado de la profesión?		NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	Fecha de la Resolución:	Núm.:
1. Breve descripción de la obra objeto de dirección					
2. Autor del proyecto					
3. Técnico-director de la obra					
4. ¿La obra debe ser inspeccionada, informada o aprobada en la Administración Regional?					
a) ¿Por usted?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	b) ¿Por personal dependiente de usted?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
c) ¿Por su Dirección Reg.?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	d) ¿Por su Consejería?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5. ¿La obra tiene alguna subvención de la Diputación Regional?					
NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	cuantía <input type="text"/>	PTA, otorgada por:		
6. Días de visita a la obra (*)		7. Horario de visita (*)		8. Duración aproximada de la obra (*)	

D.—PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD

¿Cuenta con autorización general de compatibilidad para el ejercicio como profesor asociado de Universidad?		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Fecha de Resolución	1. Curso académico y/o período del mismo
2. Universidad		3. Facultad o Escuela		4. Asignatura	
5. Retribuciones		6. Días de clase (**)		7. Horario de clases (**)	

(*) Se acompaña certificado del técnico director de la obra o del director de la empresa constructora.
 (**) Se acompaña certificado del decano o director de la Facultad o Escuela.

En de a de de 19

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 8 de mayo de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Guriezo, consistente en el cambio de clasificación de parte de una parcela de 16.726,60 metros cuadrados de suelo no urbanizable próximo a núcleo, a núcleo rural, incluyendo una previsión de cesión de 1.500 metros cuadrados para ampliación de dotación escolar colindante, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta la remisión de tres ejemplares debidamente diligenciados».

Cumplimentado el anterior requisito se procede a la correspondiente publicación.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 12 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/83939

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Lavín Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Pezuela (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/58749

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Íñigo Bilbao Viguri para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/71291

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Federico Diego Santandrés para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santa María (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/80287

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima en Santander

Resolución del expediente administrativo sancionador número 95/450/0003, instruido a don Manuel Martínez Bernardo

I. Antecedentes de hecho

Primero.—El día 24 de noviembre de 1995 se formuló denuncia por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Cantabria recogiendo hechos presumiblemente constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 114.4.a) de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, imputables a don Manuel Martínez Bernardo, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.2.a) de la citada Ley 27/92.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador por el señor capitán marítimo de Santander, se remitió pliego de cargos al presunto responsable, imputándosele navegar con la embarcación nombrada «Raquel II», 7a-ST-4-102-92, en los accesos a Marina del Cantábrico el día 24 de noviembre de 1994, a las quince veinte horas, careciendo de la documentación exigida a bordo, infracción tipificada como leve en el artículo 114.4.a) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tercero.—Comunicada la iniciación del procedimiento al presunto responsable, advirtiéndole de su derecho a formular alegaciones y al trámite de audiencia en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación, no se ejerció este derecho.

II. Fundamentos de derecho

Vistos:

Primero.—La Constitución Española; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás de general y pertinente aplicación.

Segundo.—El presente expediente sancionador cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.—En cuanto al fondo de lo actuado en el expediente, se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo ha quedado suficientemente demostrado que la embarcación nombrada «Raquel II» se encontraba navegando en los accesos a Marina del Cantábrico el día 24 de noviembre, a las quince veinte horas, sin llevar la documentación exigida a bordo.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

En consecuencia, esta Capitanía Marítima ha resuelto, en relación con el expediente sancionador arriba mencionado, sancionar a don Manuel Martínez Bernardo con multa de diez mil (10.000) pesetas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor director general de la Marina Mercante, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Santander, 24 de abril de 1995.—El capitán marítimo, Máximo Molinuevo Rubio.

95/67834

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Venancio Ruiz Rivero.

DNI número: 13.511.681-D.

Domicilio peticionario: La Cotera, 27, 39480 Parbayón, Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Parbayón.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad

Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen izquierda de arroyo innominado, en el ba-

rrio La Calle, en Parbayón, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 14 de junio de 1995.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

95/86796

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Cédula de notificación a deudora con paradero desconocido

En el procedimiento recaudatorio seguido contra la deudora que más abajo se relaciona ha sido dictado, con fecha 5 de abril de 1995, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria que en su parte bastante dice:

«Primero: Derivar la responsabilidad de «Ultracongelados Grupo M.B., S. C.», por sus débitos a la Seguridad Social hacia don Modesto González Canibano, que pasa a ser responsable de la deuda por cuotas a la Seguridad Social por importe de 1.053.250 pesetas correspondientes a los períodos anteriormente citados.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de ingreso de la citada deuda, que se iniciará a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación hasta el último día del mes siguiente al de dicha recepción.

Tercero: El ingreso deberá realizarse en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, debiendo unir a los correspondientes documentos de cotización una copia de esta notificación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero)».

Y para que sirva de notificación a la deudora relacionada, se expide la presente cédula, en Santander a 27 de abril de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/64037

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de referencia incoado por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a la trabajadora reseñada sanción de extinción de la prestación por desempleo en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Empleo en el plazo de un mes a partir de esta publicación. El expediente está a disposición de la interesada, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-112/95. Trabajadora: Doña M. Pilar San Miguel Salas. Domicilio: Calle La Pereda, 15, Quinta Romana, chalé 71, Santander.

Y para que sirva de notificación a la sujeto relacionada y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación por otro medio, se expide el presente, en Santander a 27 de abril de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/64041

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictadas Resoluciones confirmatorias por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a los trabajadores reseñados sanción de extinción de la prestación por desempleo en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Empleo en el plazo de un mes a partir de esta publicación. Los expedientes están a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-112/95. Trabajadora: Doña M. Pilar San Miguel Salas. Domicilio: Calle La Pereda, 15, Quinta Romana, chalé 71, Santander.

Expediente: E-187/95. Trabajador: Don Juan Antonio Orve Gómez. Domicilio: Calle Canalejas, 70-N, 1-4-A, Santander.

Y para que sirva de notificación a los sujetos relacionados y a efectos de su inserción en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», conforme el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación por otro medio, se expiden los presentes, en Santander a 27 de abril de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/64040

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictadas Resoluciones de las Direcciones Generales de Trabajo y Empleo, confirmatorias de las Resoluciones de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. Los expedientes están a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.^a planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-1186/93. Empresa: De don Juan Carlos Anievas Lanza. Domicilio: Calle Nicolás Salmerón, 9-6 B, Santander. Importe: 150.000 pesetas.

Expediente: E-1123/93. Empresa: «Construcciones Triguero, S. L.». Domicilio: Barrio La Pereda, 174, Santander. Importe: 75.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden las presentes cédulas de notificación, conforme se señala en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 27 de abril de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/64042

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de referencia incoado por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución de la Dirección General de Empleo confirmatoria de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a la trabajadora reseñada sanción de extinción de la prestación por desempleo en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación. El expediente está a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.^a planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-317/94. Trabajadora: Doña Ángeles Magaldi Fernández. Domicilio: Calle General Dávila, 32-4 B, Santander.

Y para que sirva de notificación a la trabajadora relacionada, al no haber sido posible efectuarla por otro medio, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 27 de abril de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/64043

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen contra las deudoras que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, han sido dictadas con fecha 30 de abril de 1995 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resoluciones que en su parte bastante dicen:

A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de las responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canta-

bria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden.

R: 1. C. C. C.: 39/34.756. Deudora: «Lácteos Jacinto, S. A.». Período: 11/88 a 5/94. Importe: 13.278.088 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/1.001.374. Deudora: «Pinturas Samosan, S. L.». Período: 10/92 a 2/94. Importe: 3.152.465 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/45.484. Deudora: Doña Juliana Romualdo Ortiz. Período: 7/89 a 7/93. Importe: 1.690.566 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/51.244. Deudora: «A. T. Equipamientos y Serv., S. L.». Período: 8/91 a 9/94. Importe: 3.622.388 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/40.477. Deudora: «Comercial Ganadera del Norte». Período: 8/91. Importe: 135.432 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/46.358. Deudora: «Procesadora de Mariscos, S. A.». Período: 5/93 a 2/94. Importe: 263.377 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las suietos responsables citadas, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de mayo de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/66654

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta de bien inmueble

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/202, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la deudora doña Jesusa Ortiz Marañón, por débitos a la Seguridad Social del Régimen Agrario Cuenta Propia, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1995, la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de junio de 1995, la subasta de bien inmueble propiedad de la deudora doña Jesusa Ortiz Marañón, embargado por diligencia de fecha 9 de abril de 1994, procédase a la celebración de la misma el día 5 de septiembre de 1995, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Rústica. En el pueblo y término de San Roque de Riomiera, barrio de La Concha, sitio de Las Cereadas, un prado y erial con una cabida de cien plazas, unas ochenta plazas de prado y el resto de erial, o sea, 3 hectáreas 8 áreas el que contiene una cabaña destinada a cuadra y pajar con una superficie de 40 metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de don Daniel Ruiz Lavín; Sur, herederos de doña Jesusa Abas; Este, calleja, y Oeste, herederos de don Juan Lavín. Tiene también un cubrido fuera de la finca.

Inscrita: Registro de Villacarriedo, tomo 800, folio 91 y finca 1.479.

2. Cargas: 0 pesetas.

3. Tipo de subasta en primera licitación: 1.740.000 pesetas.

4. Tipo de subasta en segunda licitación: 1.305.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5. Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta, una fianza de, al menos, el 25% del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado junto al que contenga el depósito de garantía.

7. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30, 1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Santander.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/87201

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE CEJANCAS

(Ayuntamiento de Valderredible)

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de una finca urbana propiedad de dicha Junta Vecinal, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de la finca urbana que presenta la siguiente descripción: Finca en el pueblo de Cejancas, en el casco del pueblo, sin destino alguno, antiguamente a fragua en muy mal estado de conservación; consta de una sola planta y tiene una superficie de 22 metros cuadrados. Linda: Norte, calle; Sur, don Martín Fernández Díez; Este, don Miguel Ángel Fernández López, y Oeste, ejido.

Tipo de licitación: Será de 45.000 pesetas, mejorable al alza.

Fianza provisional: Será de 900 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el último día de presentación de plicas o el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...) enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Cejancas, del Ayuntamiento de Valderredible, para la enajenación de una finca urbana de su propiedad, toma parte en la misma,

comprometiéndose a adquirir la citada finca en la cantidad de... (en letra y en número) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI y del NIF.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Cejancas a 27 de abril de 1995.—El alcalde pedáneo, José María Rodríguez Fernández.

95/71546

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «urbanización en plaza de la avenida José María Pereda», en Bezana, adjudicada a la empresa «Valta, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación al artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada mediante aval bancario, por importe de ciento sesenta y una mil novecientas quince (161.915) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/80126

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «construcción de cunetas de hormigón», en la calle La Gesa, s/n, de Prezanes, adjudicada a don Emilio Bolado Soto, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación al artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada mediante aval bancario, por importe de diecisiete mil ciento cincuenta y ocho (17.158) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 11 de mayo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/79298

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Al encontrarse en paradero desconocido la empresa «Limpiezas T. L.» desde hace varios años, ha sido solicitado por el «Banco Español de Crédito, S. A.» (Oficina Principal), con CIF A-28000032, de Torrelavega, la cancelación de dos avales prestados a la misma por un importe de 55.000 y 224.800 pesetas respectivamente.

En consecuencia y a la vista del acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno de fecha 15 de marzo de 1995, se hace público por un período de quince días para que por las personas interesadas puedan efectuarse las reclamaciones oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo a 29 de mayo de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/77850

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación número uno del presupuesto general de 1995 y de sus bases de ejecución, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 1 de junio de 1995.—El alcalde, Mariano Alfonso González González.

95/80219

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Bárcena de Cicero a 29 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/77666

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 1995, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 25 de mayo de 1995.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

95/80224

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Exposición pública de estudio de detalle

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 1995, la aprobación inicial del estudio de detalle presentado por «Primsa Cantabria, S. L.» y redactado por don Agustín Montes Arenas, que afecta a una parcela del suelo urbano de Pechón, que linda con la travesía de dicho pueblo, en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 117.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone a información pública la aprobación inicial del citado estudio de detalle, por el plazo de quince días, a efectos de que por cualquier persona interesada, puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Pesués, Val de San Vicente, 24 de abril de 1995.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

95/60807

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Los Corrales de Buelna, en manzanas calificadas por el mismo como suelo urbano, tipo BA-5, así como al artículo 98.2 de sus normas, aprobado definitivamente en sesión de 8 de mayo de 1995 que queda como sigue:

«Se suprime la obligatoriedad de exigir la realización, en todos los casos, de un estudio de detalle de la manzana completa en la zona calificada como suelo urbano tipo BA-5, que se contempla con carácter general en las zonas con esta calificación en los correspondientes planos del plan general de ordenación urbana».

Se le da nueva redacción al artículo 98.2 de las normas del plan general de ordenación urbana y que es la siguiente:

«Suelo urbano, tipo BA-5.

Edificación de bloques adosados con medianerías, siguiendo las alineaciones exteriores que se señalan en el plan general de ordenación urbana.

Todos los edificios que se construyan dentro de este tipo de suelo contarán con aparcamientos particulares situados en los sótanos, semisótanos o plantas bajas.

Los parámetros edificatorios son:

Parcela mínima: 200 metros cuadrados.

Número de plantas: Cinco.

Altura: 15 metros.

Frente mínimo: 7 metros.

Ocupación máxima: 55%.

Edificabilidad: 8,25 metros cúbicos/metros cuadrados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Corrales de Buelna a 25 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/75177

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de mayo de 1995, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la UA-3, para efectuar la distribución de beneficios y cargas de urbanización de la referida unidad, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto de reparcelación en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Castro Urdiales a 30 de mayo de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/78606

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 104/95

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 104/95 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, plaza Velarde, número 3, CIF número G-39003785, frente a don Elías Dual Ramírez, vecino de Castañeda (Cantabria), calle Villabáñez, 1, bajo, NIF número 020189740H, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose

dose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de septiembre, para la segunda el día 17 de octubre y para la tercera el 14 de noviembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. La segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 38970000180104/95 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

—Vivienda situada en la planta cuarta de altura. Se denomina piso cuarto letra G con acceso por el portal letra D de la calle Duque de Santoña. Es del tipo G. Tiene una superficie útil de 69 metros 4 decímetros cuadrados, distribuidos en estar comedor, repartidor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: Norte, calle Duque de Santoña; Sur, ascensor, rellano de escalera y patio interior; Este, patio interior y la vivienda letra F, y Oeste, fábrica de Consorcio Español Conservero y el ascensor. No tiene anejos.

Inscripción: Al tomo 1.433, libro 110, folio 180, finca 6.318 e inscripción octava.

Tasación a efectos de subasta: 8.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que servirá de notificación en forma al demandado que no fuere hallado.

Santoña a 13 de junio de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/90128

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

Expediente número 92/95

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido, Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 92/95 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, plaza Velarde, número 3, CIF número G-39003785, frente a doña María Maza Blanco, vecina de Santoña (Cantabria), calle Cervantes, número 10, 4.º izquierda, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de septiembre, para la segunda el día 16 de octubre y para la tercera el 13 de noviembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 38970000180092/95 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

—Finca en el Ayuntamiento de Argoños, sitio de El Escajo, barrio de Sumigedo, número 66, de cabida 11,51 carros, igual a 20 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, con terreno comunal; Sur, con callejo; Este, con don Adolfo Blanco, y Oeste, don Adolfo Blanco y enclavado en ella una vivienda de planta baja, que tiene

el número 66 y que mide 8 metros de frente por 9 de fondo, y una tejavana que mide 3,50 metros de fondo por 6 de ancho, ambas de planta baja.

Inscrita al tomo 1.353, libro 23, folio 156, finca número 3.032 e inscripción segunda.

Tasación de la finca a efectos de subasta: 5.712.750 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación a la demandada si no fuere hallada.

Santoña a 13 de junio de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/89984

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE VALLADOLID**

EDICTO

Expediente número 27/95

Doña Lourdes del Sol Rodríguez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Valladolid y su partido,

Hace saber: Que en el juicio verbal número 27/95-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Valladolid a 25 de abril de 1995.—Vistos por la ilustrísima señora doña Lourdes del Sol Rodríguez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el número 27/95-B, siendo parte «Copega, S. A.», representada por el procurador don Carlos Muñoz, asistida del letrado señor Corral Suárez, como demandante, y «Chahispa», representada por la procuradora señora Palomera, asistida del letrado señor Hisillas Vinagra, y «Hermanos Laredo, S. A.», en situación procesal de rebeldía, como demandadas, sobre reclamación de cantidad, derivada de accidente de circulación, se procede:

Fallo: Que estimando la demandas presentadas por el procurador señor C. Muñoz Santos, en representación de «Copega, S. A.», contra «Hermanos Laredo, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía, y contra «Chahispa, S. A.», representada por la procuradora señora Palomera, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de un millón quince mil cincuenta y siete (1.015.057) pesetas, cantidad que devengará el interés anual del 20 % desde el 28 de octubre de 1994, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a las demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y a la rebelde si no se pide la personal en el término de tres días por medio de edictos.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir del día siguiente a su notificación para ante la ilustrísima

Audiencia Provincial de Valladolid, previa su preparación en este Juzgado, así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Lourdes del Sol Rodríguez, magistrada-jueza. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía «Hermanos Laredo, S. A.», expido y firmo el presente, en Valladolid a 9 de mayo de 1995.—La magistrada-jueza, Lourdes del Sol Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

95/76216

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 104/85

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 104/1985, seguidos a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representada en autos por el procurador señor Torralbo, contra don Luis Mario García Abascal y doña María Ángeles Gutiérrez García, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la mejora de embargo sobre los bienes del demandado sobre las cantidades que en este momento esté percibiendo del INEM, por prestaciones de desempleo, y embargo sobre las posibles cantidades que pueda percibir del juicio que pueda existir en concepto de indemnización por despido.

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Mario García Abascal, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/76240

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 95/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de resolución de contrato número 95/94, a instancia de doña Ana María García Martín y contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Alonso Cuevas y en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 2.—Santander a 11 de enero de 1995.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo arrendaticio sobre acción de de-

sahucio registrado bajo el número 95/94, promovido por doña Ana María García Martín, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Alonso Cuevas, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Ana María García Martín, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Alonso Cuevas, declarados en rebeldía:

A) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de la vivienda sita en la planta segunda del edificio descrito en el hecho primero de la demanda (calle Las Palmas, sin número), de la localidad de Muriedas (Cantabria) existente entre las partes.

B) Condeno a los demandados al desalojo de la citada vivienda bajo advertencia expresa de lanzamiento para el caso de no cumplirlo voluntariamente dentro del plazo legal.

C) Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander bajo advertencia expresa a la parte arrendataria de que, para interponer tal recurso de apelación, deberá acreditar estar al corriente en el pago de las rentas vencidas o tenerlas consignadas judicialmente.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente, en Santander a 24 de enero de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/67887

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 19/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en tercería de dominio número 19/92, instado por don Alberto Solano Gómez, contra «Banco Popular Español, S. A.», «Habitats de Cantabria, S. A.», don Alberto Solano Gómez, doña María Ángeles Gómez Blanco, don Miguel Solano Gómez, doña María Arsenia Alonso Alles y «Promotora Somo, Sociedad Anónima», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a las demandadas «Habitats de Cantabria, S. A.» y «Promotora Somo, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 16 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/67865

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 255/95

Don Jesús Ángel Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición registrado al número 255/95, a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Isabel II, número 10, contra don Emilio Illarregui Pascua y doña Teresa Gómez García, en cuyo procedimiento, por proveído del día de hoy, se manda emplazar a doña Teresa Gómez García, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezca ante este Juzgado en la calle Pedro S. Martín y se persone en el procedimiento expresado, a fin de, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerle entrega de la copia de demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina. Apercibiéndole de que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Teresa Gómez García, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, dado en Santander a 3 de mayo de 1995.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

95/68685

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 483/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber : Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de diciembre de 1994.

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Bansander de Leasing, S. A.», representada por la procuradora doña María Díaz de Rábago, contra «Empresa Editorial de Información Cantabria», don Marcelino Coterrillo Polanco, doña Isabel Fernández Lera, don Florentino Rodríguez Fernández y doña Rosario Cueto Fernández, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Empresa Editorial de Información de Cantabria», don Marcelino Coterrillo Polanco, doña Isabel Fernández Lera, don Florentino Rodríguez Fernández y doña Rosario Cueto Fernández,

y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de cuarenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta (43.147.940) pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 2 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/70125

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 717/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 717/1992, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra don Fernando García Rodríguez, doña Isabel Ana Ipiña Celaya y don Agustín Pérez Torre, en reclamación de 1.464.751 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don Fernando García Rodríguez y doña Isabel Ana Ipiña Celaya, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bien embargado: Parte proporcional del sueldo del demandado don Fernando García Rodríguez en la empresa «Marcano Suministros Marítimos, S. A.».

Dado en Santander a 24 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/76363

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 563/93

Don Luis Nájera Calonge, ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 563/93, se tramitan autos de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, promovido a instancia de «Lanas Adriana, S. A.», representada por el procu-

rador señor Albarrán González Trevilla, frente a otra, y doña Pilar Antón Martínez, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 14 de febrero de 1995.

El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, por daños en accidente de tráfico, promovidos a instancia del procurador señor Albarrán González Trevilla, en representación de «Lanas Adriana, Sociedad Anónima», frente a doña Pilar Antón Martínez y frente a «Aegón, S. A.», seguros, representada por el procurador señor García Viñuela.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Albarrán González Trevilla, en representación de «Lanas Adriana, S. A.», frente a doña Pilar Antón Martínez, declarada en situación de rebeldía procesal, y frente a la compañía de seguros «Aegón, S. A.», representada esta última por el procurador señor García Viñuela, debo condenar y condeno solidariamente a ambas partes codemandadas a que abonen a la parte actora la cantidad de 50.000 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada o, tratándose de la compañía de seguros codemandada y condenada, más el interés legal anual del 20% de dicha cantidad desde la fecha del accidente (20 de septiembre de 1993), hasta su completo pago, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Rubricado

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Pilar Antón Martínez, expido el presente, en Santander a 9 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario (ilegible).

95/68688

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 602/94

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número seis de Santander, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de tercería de dominio, seguidos a instancia de «Inuher Leasing, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra don Cándido José Criado Gómez, en paradero desconocido, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente, que firmo, en Santander a 25 de abril de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

95/69561

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 337/94

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio verbal civil 337/94 que se siguen en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 5 de mayo de 1995. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, promovidos a instancia de doña María del Pilar Vallejo Chaves, representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, dirigida por el letrado señor Alegría de la Colina, frente a don Francisco Montoya Perdiz, don José Montoya Carbonell, «Mutualidad de Seguros Mapfre» y Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Torralbo Quintana, en nombre de doña Maira del Pilar Vallejo Chaves, frente a don Francisco Montoya Perdiz y don José Montoya Carbonell, declarados en situación de rebeldía procesal, y frente a la compañía de seguros «Mapfre», representada por el procurador señor Peña Bernardo, y frente, también, al Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la señora letrada doña María José Sota, debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados señores Montoya Perdiz y Montoya Carbonell, a que abonen a la parte actora la cantidad por ella reclamada de ciento ochenta y cinco mil ochenta y cuatro (185.084) pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y más, también el interés legal de dicha suma, pero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada por dicha cantidad; el Consorcio codemandado responderá solidariamente también hasta, exclusivamente, la cantidad de ciento quince mil ochenta y cuatro (115.084) pesetas, más el interés legal de la misma que pudiese corresponder de conformidad con lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y debo absolver y absuelvo del suplico de la demanda a la entidad de seguros «Mapfre», y con expresa imposición de las costas procesales a los codemandados y condenados señores Montoya Perdiz y Montoya Carbonell, excepto las que hubiesen sido devengadas por la intervención procesal del Consorcio codemandado, respecto de las cuales no se hace expresa imposición, y excepto, también, las que hubiesen sido originadas por la inter-

vención procesal de la entidad compañía de seguros «Mapfre», las cuales se imponen expresamente a la demandante. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Francisco Montoya Perdiz y don José Montoya Carbonell, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 11 de mayo de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/72312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 160/89

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 160/89, a instancia de Banco Hispanoamericano, representado por la señora Bajo Fuente, contra don José Luis Arenal Caso y doña Manuela Ruiz Miramón, cuyo paradero se desconoce sobre reclamación de cantidad 425.595 pesetas de principal, más 250.000 pesetas para intereses, gastos y costas y por resolución del día de la fecha se ha acordado ejecutar la sentencia dictada en los presentes autos embargando los siguientes bienes propiedad de los demandados:

—Vehículos matrículas S-9430-E, S-0294-D y M-607079.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de notificación de la diligencia de embargo a los demandados en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/73863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 161/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico número 161/94, a instancia de «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», contra don Francisco Hernández Ruiz y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de 364.744 pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Santander a 12 de

enero de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander y su partido el presente juicio civil número 161/94, promovido por «Allianz Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», parte representada por la procuradora señora Cicero Bra y asistida por el abogado señor Torre Rodríguez, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la abogacía del Estado, y contra don Francisco Hernández Ruiz, rebelde en la causa.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por «Allianz Ras Seguros y Reaseguros», contra Consorcio de Compensación de Seguros y don Francisco Hernández Ruiz, debo condenar y condeno a don Francisco Hernández Ruiz a que abone a la actora la cantidad de 364.774 pesetas, de las que solidariamente responderá el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta 294.774 pesetas, más los intereses moratorios y costas. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Hernández Ruiz y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo el presente, dado en Santander a 20 de enero de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/67868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 62/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía (3.^a de dominio) número 62/94, promovidos por el procurador señor Albarrán-González Trevilla, a instancia de «D. A. F. Compañía de Leasing, S. A.», contra la sociedad «Fermuba, Sociedad Limitada», y otros, sobre tercería de dominio, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de marzo de 1995.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada-jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, los presentes autos de juicio civil declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos con el número 62/94, a instancia del procurador don Gonzalo Albarrán-González Trevilla, en nombre y representación de «D. A. F. Compañía de Leasing, S. A.», y asistida de letrado, contra la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial en Cantabria), representada por el procurador don César González Martínez y asistida de letrado, y contra «Fermuba, S. L.», en rebeldía.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Albarrán González-

Trevilla, en nombre y representación de «D. A. F. Compañía de Leasing, S. A.», contra la Tesorería General de la Seguridad Social y «Fermuba, S. L.», debo absolver y absuelvo a éstas de las pretensiones de aquélla, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Por la rebeldía de la codemandada «Fermuba, Sociedad Limitada», notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde y en ignorado paradero, se expide el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

En Santander a 11 de mayo de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/75370

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 553/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de tráfico número 553/93, promovidos por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, a instancia de don Antonio José García Saiz, contra doña Leticia, doña Paulina y doña Nieves Merino Guerra y don Cecilio Lastra, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Santander a 5 de mayo de 1994. Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de la ciudad de Santander y su partido los presentes autos de juicio verbal de tráfico seguidos con el número 553/93, en los que han sido partes, como demandantes, don Antonio José García Saiz, representado por la procuradora señora Cicero Bra, y como demandados, doña Leticia Merino Guerra, doña Paulina Merino Guerra, doña María Nieves Merino Guerra y don Cecilio Lastra, estos últimos representantes de la menor Cintia Lastra Merino, declarados todos ellos en rebeldía y la compañía de seguros «Kairos», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Cicero Bra, en

nombre y representación de don Antonio José García Saiz, contra doña Leticia, doña Paulina y doña Nieves Merino Guerra, don Cecilio Lastra y la compañía de seguros «Kairos», debo condenar y condeno a éstos a que solidariamente indemnicen al demandante en la cantidad de 316.298 pesetas, por daños y perjuicios materiales y personales, y además a la aseguradora demandada al pago del interés anual del 20% desde la fecha del siniestro litigioso, sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia. Por la rebeldía de los codemandados, doña Leticia, doña Paulina y doña Nieves Merino Guerra, y don Cecilio Lastra, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, doña Leticia, doña Paulina y doña Nieves Merino Guerra y don Cecilio Lastra, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander a 19 de enero de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/67874

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 708/94

En Santander a 30 de mayo de 1995.

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 708/94, seguido a instancia de la procuradora señora Camy Rodríguez, en representación de don Francisco Javier Fernández Ovejero, contra don José Manuel San Miguel López, doña María Sol Sía Martínez, don José González Arozamena y representante legal de «Recreativos Peñasagra, S. A.», sobre reclamación de cantidad, y por providencia de fecha 30 de mayo de 1995 se ha acordado comunicar la existencia de este procedimiento a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a don José González Arozamena, en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma al codeemandado don José González Arozamena y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de mayo de 1995.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

95/89008

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 691/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercería de dominio número 691/93, dimanantes del juicio ejecutivo 549/91, por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el procurador señor Albarrán González-Trevilla a instancia de «D. A. F. Compañía Leasing, S. A.», contra doña María Pilar Muñoz Bárcena, representada por la procuradora señora Dapena Fernández, y contra «Fermuba, S. L.» (en ignorado paradero), siendo el objeto del procedimiento el vehículo «Daf» S-3889-V, y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 10 de mayo de 1995 por la que se acuerda emplazar a la codemandada «Fermuba, S. L.», por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que en el término de diez días comparezcan en autos, estando a su disposición las copias de la demanda en esta Secretaría, bajo los apercibimientos legales para el caso de no comparecer.

Y para que sirva de emplazamiento a la codemandada «Fermuba, S. L.», en ignorado paradero, se expide el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 15 de mayo de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/75369

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 403/94

En los autos de juicio verbal de tráfico 403/94, a instancia de «Allianz-Ras, Seguros y Reaseguros», representada por la procuradora señora Cicero Bra, contra don Fermín Rotaache Solar y el Consorcio de Compensación de Seguros, por reclamación de cantidad, por daños de tráfico, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía, don Fermín Rotaache Solar, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice: «Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Cicero Bra en nombre y representación de «Allianz-Ras, Seguros y Reaseguros», contra don Fermín Rotaache Solar y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la cantidad de 640.974 pesetas, aplicándose al Consorcio de Compensación de Seguros la franquicia de 70.000 pesetas. Con imposición de las costas procesales a los condenados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro de los cinco días siguientes a la notificación a las partes.

Santander a 2 de marzo de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/67882

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 109/95

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de cognición número 109/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Financiera Seat, S. A.» (FISEAT), representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González, contra don Pedro Vicente Rebollo Fuentes y herederos de doña Petra Fuentes Dosal, en reclamación de 358.485 pesetas de principal y por ignorarse el paradero del citado demandado, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los demandados don Pedro Vicente Rebollo Fuentes y herederos de doña Petra Fuentes Dosal para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado en ejercicio, de no efectuarlo en el término indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de mayo de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/68669

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 688/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro J. Díaz González, contra «Mercamotor Cantabria, S. A.» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de octubre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mercamotor Cantabria, S. A.» e intervención judicial de «Mercamotor Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/86731

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.016/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,
Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Jara Gutiérrez, contra «Disolventes Torresol, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de septiembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Disolventes Torresol, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/86733

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.628/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 1.628/93, seguidos a instancias de don Alfonso Fernández García contra INSS, Tesorería, «Mutua Montañesa», «Taylor Española, S. A.», y «Real Golf de Pedreña», ante este Juzgado, por accidente, se ha dictado providencia el 10 de mayo del presente año cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 10 de mayo de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito y diligencia, únase aquél a los autos de su razón. En su vista, se tiene por evacuado en tiempo y forma por las partes demandada y recurrente INSS y Tesorería el trámite de formalización al recurso que tenía anunciado, y habiéndose evacuado en su día dicho trámite por la demandante, también recurrente, dése traslado de dichos escritos de formalización a las recurridas para que dentro del término de cinco días hábiles puedan formular la impugnación correspondiente. Y una vez efectuado o transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que sirva de notificación a «Taylor Española, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/69239

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 191/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 191/94, seguidos a instancias de don José Antonio Gutiérrez Mata, contra «Cosavi, S. C.» y don Juan Antonio Viadero Lastra, en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Antonio Gutiérrez Mata frente a la empresa «Cosavi, S. C.» y don Juan Antonio Viadero Lastra, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 406.163 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 5462000065019194, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a don Juan Antonio Viadero Lastra, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 28 de marzo de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/49949

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 967/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra doña Natalia Fernández-Canal Pérez, por demanda de oficio, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de septiembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Natalia Fernández-Canal Pérez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/86735

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.578/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos registrados bajo el número 1.578/94, seguidos a instancia de don Germán Hernández Fonseca, contra la empresa «Durymar, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado providencia, con esta fecha, del siguiente tenor literal:

Dada cuenta: No habiendo sido posible la citación de la empresa demandada «Durymar, S. L.», se suspende la comparecencia señalada para el próximo día 20 de los corrientes, señalándose nuevamente para el día 18 de julio y hora de las once treinta, citándose en forma a las partes y a la empresa demandada por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Para que sirva de citación a la empresa demandada «Durymar, S. L.», que se encuentra en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de junio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/89611

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.043/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.043/94, seguidos a instancia de don Vicente Sánchez Marcos, contra «Mecánica Industrial Cantabria», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de julio, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mecánica Industrial Cantabria», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/89606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 599/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Luisa Boada Martínez, contra «Cadesa, S. A.», por cantidad (ERE), habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de julio, a las once treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cadesa, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/89612

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958